



NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
 Román Chacón
 QUITO - ECUADOR

00001

RESCILIACION DE ESCRITURA y CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA: ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN BALSECA AGUAS
 DEL ECUADOR CIA. LTDA.

OTORGADA POR: BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO, BALSECA AGUAS
 JORGE EDUARDO y BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO

CUANTIA: \$400,00

Di 4c

Escritura Nro.:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y tres de enero del año dos mil seis, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO casado con la señora LUZMILA AGUAS, BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO casado con la señora SANDRA YAULETT SANTIESTEBAN, y BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: " SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una más de RESCILIACION DE ESCRITURA Y CONSTITUCIÓN DE

Nº 01713

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA contenida al siguiente tenor:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen los señores: BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO casado con la señora LUZMILA AGUAS, BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO casado con la señora SANDRA YAULETT SANTIESTEBAN, y BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO soltero.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos acuerdan constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, y los presentes estatutos.- SEGUNDA.-

DECLARACION.- Los comparecientes en las calidades que comparecen por sus propios y personales derechos declaran bajo juramento: Que resolvieron por unanimidad la RESCILIACION DE LA ESCRITURA de constitución de compañía celebrada en fecha tres de junio del año dos mil cinco, ante el Notario Décimo

Sexto del Cantón Quito.- TERCERA.- CONSTITUCION DE COMPAÑÍA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye mediante este contrato se denominará ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.- ARTICULO

SEGUNDO.- OBJETO.- ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA. es una entidad técnica, especializada en la capacitación de chóferes no profesionales, en tal virtud se dedicará: a) A la capacitación de manera técnica, profesional y personalizada de aspirantes a chóferes no profesionales. B) Se dedicará a promover el conocimiento y puesta en práctica de los reglamentos y leyes de tránsito a todos los alumnos por medio de sus instructores y a través de cursos especiales emitidos por profesionales en la materia. C) Se dedicará a impartir conocimientos prácticos a todos sus alumnos a través de una flota moderna y renovada de automotores. D) Servicio de auxilio mecánico. F) A la prestación de servicios profesionales en el área de la conducción. G) A la enseñanza de conducción de vehículos especiales de membresía. H) En el desarrollo de su objeto social la compañía podrá vender, comprar, adquirir, conservar, gravar, enajenar, permutar,

[Handwritten signature]
Balseca

[Handwritten signature]
Balseca

[Handwritten signature]
Balseca

07/05



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



arrendar, constituir hipotecas o prendas sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles relacionados con sus fines, la compañía podrá girar, aceptar, cancelar y en general contratar toda clase de instrumentos negociables, fiducianos y demás documentos civiles y/o comerciales, pudiendo desarrollar toda actividad civil y comercial que tenga relación con el objeto social previsto. J) Podrá la compañía intervenir en licitaciones o concurso de precios para toda clase de contratos, tanto públicos como privados afines con el objeto social, para el cumplimiento de sus objetivos la compañía podrá asociarse con otras compañías, suscribir o constituir otras compañías, suscribir o adquirir acciones o partes de otras. En fin podrá ejercer todas las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas y en tal virtud inclusive podrá acogerse a todos los beneficios que para las escuelas de conducción otorga las leyes ecuatorianas, e inclusive importar todos los insumos e instrumentos que estime convenientes. ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. El domicilio principal de la compañía ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA. es el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier ciudad del país o del exterior, previo la autorización de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado, restringido, procediendo en la forma que determina la ley y estos estatutos. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que será representado por cuatrocientas participaciones de un dólar cada una de ellas iguales e indivisibles las que tienen el carácter de no negociables libremente, y que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas en numerario por el setenta y cinco por ciento de su valor conforme la cuenta de integración de capital que se ha abierto en el PRODUBANCO, cuyo certificado conferido por esta institución se

Nº 01714

protocolizará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías, las aportaciones mencionadas han sido suscritas y pagadas en proporciones y de la siguiente manera:

SOCIO	# DE PARTICI- PACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR
BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO	240	\$240,00	\$180,00	\$60,00
BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO	80	\$80,00	\$60,00	\$20,00
BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO	80	\$80,00	\$60,00	\$20,00
TOTAL	400	\$400,00	\$300,00	\$100,00

De los cuales el señor BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO ha pagado CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el señor BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO ha pagado SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, y el señor BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO ha pagado SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital suscrito y que se encuentra pagado. ARTICULO SEIS.- PLAZO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL- Los socios pagarán el veinte y cinco por ciento no pagado a las aportaciones que cada uno de ellos ha hecho, en el plazo máximo de un año a partir de la constitución de la compañía. ARTICULO.- SIETE.- DE LAS APORTACIONES.- Cada uno de los títulos representativos de las aportaciones hechas al capital de la compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el presidente y el gerente de la compañía y cada aportación dará lugar a un voto en las sesiones de junta general de socios. Para la cesión de transferencia de participación de un socio en beneficio de otro o de terceros necesita el consentimiento expreso y unánime de los demás socios. La cesión o transferencia se la hará mediante escritura pública en la forma que consigna la Ley de Compañías. ARTICULO NUEVE.- JUNTAS.- Las sesiones de Junta General serán ordinarias o extraordinarias y en el uno o en el otro caso se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa la convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estuvieren juntos todos los socios y que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse en junta general universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo resolviera por

Roberto Balseca

Jose Rolando Balseca

Jose Eduardo Balseca



NOTARIA DECIMO SEXTA⁰⁰⁰⁰⁰³

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



unanimidad y estuviere de acuerdo en los asuntos a tratarse. Las juntas ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año desde los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las extraordinarias, cuantas veces fueren convocadas, en la junta general solo podrá tratarse los puntos señalados en la convocatoria. ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por el presidente y/o por el gerente de la compañía, por medio de comunicación escrita a todos los socios, enviadas a la dirección registrada por ellos en la compañía, con ocho días de anticipación al día fijado para la sesión. En todo lo relacionado al quórum y las decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO ONCE.- CONCURRENCIA.- A las sesiones de junta general los socios podrán concurrir personalmente o por medio de apoderado, para lo cual se requerirá de poder especial o una carta que tendrá el carácter de especial para cada sesión. Las sesiones serán presididas por el presidente y a falta de este por el socio designado en cada caso, y actuará como secretario el gerente, y a su falta el socio que la junta elija. Todos los acuerdos de junta general serán asentados en el correspondiente libro de actas, y serán firmados por el presidente y secretario de la Junta. ARTICULO DOCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general las siguientes: A) Designar y remover por causas legales al presidente, gerente y administradores de la compañía. B) Señalarles sus remuneraciones. C) Nombrar fiscalizador de la compañía y determinar la forma en que se organizará la fiscalización. D) Aprobar las cuentas y balances que presentan los administradores y gerentes. E) Resolver el reparto de utilidades la formación de los fondos de reserva generales y especiales, el aumento o reducción del capital social y la reforma de estatutos. F) Acordar la prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada. G) Consentir en la cesión de las partes sociales y admisión de nuevos socios. H) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley. I) Resolver sobre el establecimiento de sucursales y agencias. J) Resolver la venta o gravamen de los inmuebles de la compañía. K) Interpretar en forma obligatoria las disposiciones de estos estatutos. ARTICULO TRECE.- ADMINISTRACION.- El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios, y la administración La

Nº 0008639

administración de la compañía corresponde conjuntamente al presidente y al gerente, no siendo necesario ser socio de la Compañía para poder ser elegido para estos cargos y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones. ARTICULO CATORCE.- DEL GERENTE.-

El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la compañía, tendrá la representación legal y judicial de la compañía correspondiéndole las siguientes atribuciones: A) Intervenir como secretario en las sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas correspondientes. B) Suscribir los certificados de aportación. C) Administrar y representar legalmente a la compañía y obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de ella. D) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta de gerente será subrogado por el presidente con todas sus atribuciones hasta que la Junta General resuelva lo conveniente. ARTICULO QUINCE.- DEL PRESIDENTE.- Le corresponde

conjuntamente con el Gerente la administración de la compañía, deberán suscribir las actas de Junta General, y los certificados de aportación. ARTICULO DIECISEIS: REEMPLAZO DE FUNCIONARIOS.- Los funcionarios elegidos por los períodos señalados en estos estatutos continuarán en el desempeño de los cargos hasta ser legalmente reemplazados aún cuando haya fenecido el plazo para el cual fueron elegidos, salvo el caso de destitución. ARTICULO DIECISIETE.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Las causas para la disolución de la

compañía serán las determinadas por la Ley, y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente con las atribuciones determinadas por la Ley. ARTICULO DIECIOCHO.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas de cada año cuando menos el cinco por ciento. ARTICULO DIECINUEVE.- AUMENTO DE CAPITAL.- De acordarse el aumento de capital social los socios constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes, igual preferencia tendrán en la adquisición de las aportaciones. ARTICULO VEINTE.- Anualmente la Junta General designará un fiscalizador que podrá ser socio o no de la compañía, tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales. ARTICULO VEINTE Y UNO.- REPRESENTACION

ARTICULO VEINTE Y UNO.- REPRESENTACION

Rolando Balboa

José María P.

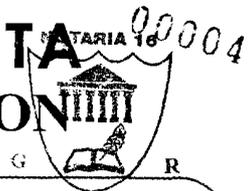
José María P.



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 1040 del presente estatuto la representación legal de la compañía corresponde al Gerente y los socios han convenido en designar al señor BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO como Gerente y al socio BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO como Presidente quienes manifiestan aceptar sus cargos, quedando expresamente facultados para obtener la aprobación legal de la compañía y su respectiva inscripción. En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA. Los comparecientes se ratifican en la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Ab. Zuly Abad Pazmiño, profesional con matrícula número noventa y cuatro sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO
C. C. Nro. 1702227192

HUELLA DIGITAL



BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO
C. C. Nro. 171201866-0

HUELLA DIGITAL



BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO
C. C. Nro. 171247553-0

HUELLA DIGITAL



EL NOTARIO

Nº 01716

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 17201864

BALSECA AGUIA JORGE EDUARDO

NOMBRES Y APELLIDOS
MONTAÑA ALFARO TORALBA

LUGAR DE NACIMIENTO
LA MORA 1975

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 02/15/2003 M

SEXO
M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MORA 1975

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

IND. DACT. W3331255

BANDRA VALETT SANDA HESTERAN

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

PROF. OCUP.

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE
AUGUSTO BALSECA

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE
03/02/2003

FECHA DE NACIMIENTO
03/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0466010

Pch

FIRMA DEL CEDULADO



PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170222779-2

BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS
DE LA MORA ALFARO SAN JUAN DE PASTOCALLE

LUGAR DE NACIMIENTO
LA MORA 1948

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01/22/1987 M

SEXO
M

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
LA MORA 1948

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA *****

IND. DACT. W3331255

LUCILA ARIAS

SECUNDARIA DOCENTE PROFESIONAL

PROF. OCUP.

NUMERO Y APELLIDO DEL PADRE
AUGUSTO BALSECA

NUMERO Y APELLIDO DE LA MADRE
03/02/2003

FECHA DE NACIMIENTO
03/02/2003

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0466066

Pch

FIRMA DEL CEDULADO



PLACAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

47-0029 NUMERO 1712018660 CEDULA

BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA ALFARO

PRESENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

57-0029 NUMERO 1702227792 CEDULA

BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA PICHINCHA

PARROQUIA ALFARO

PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a 23 ENE. 2006

EL NOTARIO
DR. BENIGNO ROMAN CHAGON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 0466022

BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO

NOMBRES Y APELLIDOS

LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO

RES. CIVIL

FORMA DEL CEDULADO



NOTARIA 13

REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

REN 0466022
Pch

03/02/2002

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

46 - 0029 NUMERO 1712475530 CEDULA

BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUIPO
CANTON

PRESENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a 23 ENE. 2006

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7053970

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: FRANCO GAIBOR SANTIAGO ALEJANDRO

Fecha de Reservación: 02/06/2005 08:38:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ESCUELA TECNICA DE CONDUCCION BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ing. Amparo Fernandez de Moreno
Delegada del Secretario General

Es fiel copia del documento que antecede el mismo que original se halla agregado al Registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Sexta actualmente a mi cargo; en fé de ello confiero debidamente firmado y sellado.- Doy fé

Quito, a 23 ENE. 2006

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

PRODUBANCO

CERTIFICACION

00006



Número Operación **CIC101000001262**

Hemos recibido de

Nombre
BALSECA AGUAS JOSE ROLANDO
BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO
BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO

Aporte
60.00
180.00
60.00

300.00

Total

La suma de :

TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

ESCUELA TECNICA DE CONDUCCION BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombres debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

QUITO

Lunes, Junio 6, 2005

FECHA

Es fiel copia del documento que antecede el mismo que original se halla agregado al Registro de escrituras públicas de la Notaria Décimo Sexta actualmente a mi cargo; en fé de ello confiero debidamente firmado y sella.

Page 1 of 1

do.- Doy fe en QUITO, a 06 JUN. 2005

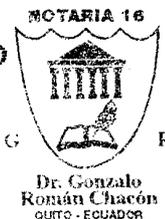
EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

309695

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de la **RESCILIACION DE ESCRITURA Y CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada **ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCION BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.** otorgada por **BALSECA ARIAS JOSE AUGUSTO DE BALSECA AGUIRRE JORGE EDUARDO** y **BALSECA AGUAS JOSE DIANDO**, debidamente sellada en Quito el 23 de enero del año dos mil seis.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



09007

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

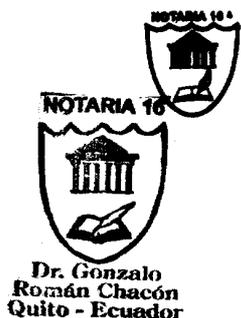


NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

RAZÓN.-NOTARÍA DÉCIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CÍA. LTDA. Otorgada por BALSECA ARIAS JOSÉ AUGUSTO, BALSECA AGUAS JORGE EDUARDO Y BALSECA AGUAS JOSÉ ROLANDO. Celebrada ante mí, con fecha tres de junio del año dos mil cinco. Mediante resolución N° 06. Q.IJ. 0495 se APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, emitida por el Dr. José Eduardo Romero Ayala, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha ocho de febrero del año dos mil seis.- Quito a, dos de marzo del año dos mil seis.



NOTARIA DÉCIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN



DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN
NOTARIO DECIMO SEXTO



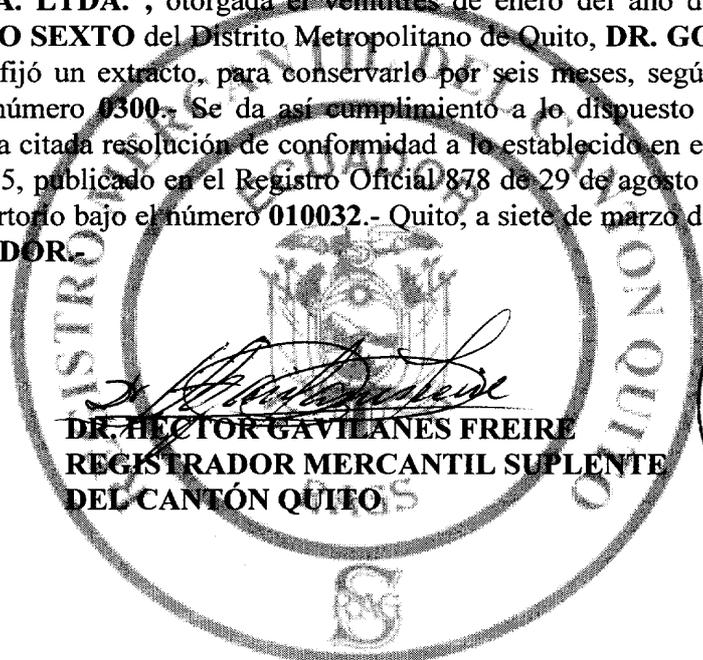


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000008



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **06.Q.IJ.0 CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 08 de febrero de 2.006, bajo el número **0520** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“ESCUELA TÉCNICA DE CONDUCCIÓN BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.”**, otorgada el **veintitrés** de enero del año dos mil seis, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0300**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **010032**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil seis.-
EL REGISTRADOR.



Hg/mn.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



00009

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 10277

Quito, 22 MAY 2008

Señores
PRODUBANCO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESCUELA TECNICA DE CONDUCCION BALSECA AGUAS DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. José Eduardo Romero Ayala
ESPECIALISTA JURIDICO